

SENTENCIA CALIFICACION Y FORMACION DE ESCRUTINIO

ELECCION DE CONCEJALES COMUNA DE LA ESTRELLA

En Rancagua, a veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, se reunió el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, con asistencia de su presidente, el Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, don Carlos Farías Pino, el Primer Miembro Titular abogado don Víctor Jerez Migueles y la Segunda Miembro Titular abogada doña Lorena Briceño Jiménez, actuando como Ministro de Fe el Secretario Relator, abogado don Álvaro Barría Chateau, con el objeto de calificar y proceder a la formación del escrutinio definitivo general de la elección de CONCEJALES de la comuna de **LA ESTRELLA** realizada el día 23 de Octubre de 2016.

VISTOS:

1.- Que la elección referida, fue objeto de las solicitud de nulidad de don Guillermo Fernández Manccini y de don Héctor Osorio Monreal, causa Rol N° 3.724, que pretendía invalidar la elección de alcalde y concejales en razón de los problemas del padrón electoral en relación al domicilio electoral de los electores, lo que fue rechazado por este Tribunal con fecha 07 de noviembre de 2016, quedando firme la respectiva resolución el día 15 de noviembre último.

2.- Que concluido lo anterior, se procedió a revisar los cuadros del Colegio Escrutador N° 623 y las Actas de Escrutinios de las Mesas Receptoras de Sufragios, contenidas en el Formulario del Servicio Electoral N° 040-C, elección CONCEJALES de la comuna de **LA ESTRELLA**, detectándose errores de cálculo aritmético que fueron debidamente corregidos.

3.- Que efectuadas las modificaciones antes señaladas, se determinó el Escrutinio Preliminar Rectificado de las Circunscripciones Electorales de **LA ESTRELLA**, elección CONCEJALES, siendo ello aprobado en la audiencia pública del día 16 de Noviembre del año en curso, pasando a tener el carácter de definitivo, que es el que se inserta a continuación:

4.- Que para determinar los candidatos elegidos dentro de las diferentes listas y subpactos, en su caso, el Tribunal lo hizo ciñéndose estrictamente al procedimiento que prevén los artículos 120 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según se explicará.

5.- Que en conformidad a los artículos 121 y 122 de la mencionada ley, se ha procedido, en primer lugar, a dividir el total de votos obtenidos por cada lista o pacto por el número de concejales a elegir en la referida comuna, resultando como cuociente electoral o cifra repartidora la cantidad de **343,00**.

6.- Que realizado lo anterior, y teniendo claro el número de candidatos que elige cada lista, según lo dispuesto por el artículo 124 del precitado texto legal, en aquellas listas que existen subpactos, el total de cada subpacto se dividió por el número de cargos que a cada lista o pacto corresponde elegir; y en aquellas listas que no contienen subpactos electorales y que pactaron con candidatos independientes, se aplicó el inciso segundo de la norma citada, arrojando los siguientes resultados:

LISTA B "PACTO NUEVA MAYORÍA PARA CHILE "

TOTAL VOTACIÓN: 773

CIFRA REPARTIDORA LISTA: 260

SUBPACTO O PARTIDO	VOTOS	N° CONCEJAL ELIGE
PDC + IND	513	1
PS + IND	260	1

LISTA H "PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES"

TOTAL VOTACIÓN: 546

CANDIDATOS MAS VOTADOS	VOTOS	N° CONCEJAL ELIGE
RN	223	1

LISTA L "PACTO CHILE VAMOS UDI E INDEPENDIENTES"

TOTAL VOTACIÓN: 825

CANDIDATOS MAS VOTADOS	VOTOS	N° CONCEJAL ELIGE
UDI	223	1
UDI	331	1

LISTA P "PACTO ALTERNATIVA DEMOCRATICA "

TOTAL VOTACIÓN: 343

SUBPACTO O PARTIDO	VOTOS	N° CONCEJAL ELIGE
MIRAS + IND	343	1

7.- Que de acuerdo con lo relacionado, han resultado elegidos:

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

	NOMBRE	PARTIDO	PACTO	VOTOS
1	ANDRES FERNANDEZ TAPIA	UDI	CHILE VAMOS UDI E IND	331
2	ALICIA NEIRA TORRE	PS	NUEVA MAYORIA PARA CHILE	260
3	GUILLERMO ENRIQUE SANCHEZ GONZALEZ	IND	NUEVA MAYORIA PARA CHILE	250
4	CECILIA ACUÑA CACERES	RN	CHILE VAMOS RN E IND	223
5	LINCOLN CACERES SILVA	UDI	CHILE VAMOS UDI E IND	223
6	VALENTIN VIDAL RUBIO	IND	ALTERNATIVA DEMOCRATICA	172

Y visto, además, lo previsto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República; 1° y 10 de la ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales; 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de fecha 07 de junio de 2012, se resuelve:

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

1.- Que se APRUEBA el escrutinio definitivo de la Circunscripción Electoral de LA ESTRELLA, comuna de LA ESTRELLA, correspondiente a la elección de Concejales.

2.- Que una vez ejecutoriada la presente resolución, se proclamará Concejales definitivamente electos en la referida comuna a los candidatos individualizados en el considerando séptimo de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución por el estado diario.

Firman la presente sentencia de calificación y formación de escrutinio los Miembros Titulares del Tribunal. Autoriza el Secretario Relator.

Rol N° 3.797.-